



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Héctor Pizano Ramos, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día doce de septiembre del año en curso, recibido el diecinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **51081**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de Héctor Pizano Ramos, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

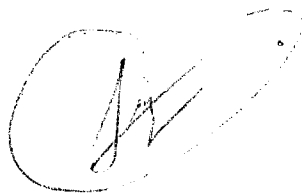
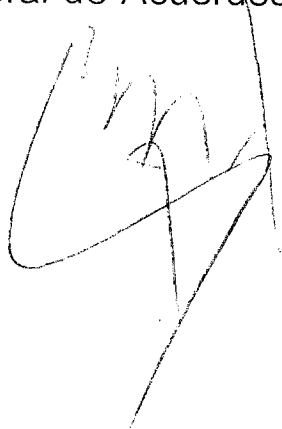
*“...El acuerdo de fecha 15 de julio de 2011, dictado por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el expediente 238/2011, en el que se autoriza la Edificación y Funcionamiento de una Estación de Servicio o Gasolinera en el predio que se localiza en Calzada Independencia números 1777, 1781 y 1791, esquina Monte Libano, Colonia Independencia, en este Municipio, en perjuicio de la facultad exclusiva del Municipio de Guadalajara, Jalisco, prevista en la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Federal, para expedir licencias para el funcionamiento de giros.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAAR~~